

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y EL LICENCIADO JORGE ALBERTO DIAZCONTI VILLANUEVA, CONTRALOR GENERAL Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA POR LA DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO HUGO MANLIO HUERTA DÍAZ DE LEÓN, CONTRALOR INTERNO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normatividad aplicable.
 - I.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
 - I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
 - I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones,

la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del “CÓDIGO”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

- I.5 Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, tiene a su cargo la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 68, primer párrafo y 69, fracciones I y IV, del “CÓDIGO”.

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente, opinión favorable para la suscripción de este convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento.

- I.6 Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracción IV, 84 y 86, fracción XXIII del “CÓDIGO”, el “IEDF” cuenta en su estructura con diversos órganos entre los que se encuentran los Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión, como lo es la Contraloría General, que tiene entre sus atribuciones cumplir con las disposiciones contenidas en el “CÓDIGO”, las leyes aplicables y el Reglamento Interior del “IEDF”.
- I.7 Mediante oficio número MDPPOTA/CSP/1088/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, Presidente de la Mesa Directiva de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue comunicado al Licenciado Jorge Alberto Diazconti Villanueva, su designación como Contralor General del “IEDF”.
- I.8 Su Contraloría General, como área responsable de la ejecución del presente instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la aportación que se deriva del mismo, como consta en la requisición número 1617 de fecha 06 de junio de 2017, afectando la clave presupuestal 14.01.01.01.24.3831, validada por su Dirección de Planeación y Recursos Financieros.
- I.9 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del “IEDF”, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el “IEDF” sea parte.
- I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara la “CDHDF” a través de su representante, que:

- II.1 Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en adelante la “LEY”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015; en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en el mismo medio el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas difundidas en el citado órgano oficial el 14 de julio de 2016; y en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- II.2 De conformidad con el artículo 2 de la “LEY”, la “CDHDF” tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
- II.3 Entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en la Ciudad de México, así como promover el estudio, enseñanza, educación y divulgación en su ámbito territorial, en términos de lo establecido por los artículos 17, fracciones V y VII, de la “LEY”.
- II.4 La Presidenta de la “CDHDF”, la Doctora Perla Gómez Gallardo, en su carácter de representante legal, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 22, fracciones I, IV, VIII y XIII de la “LEY”, así como en los artículos 19 y 20, fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- II.5 Su Presidenta, ha delegado al Licenciado Hugo Manlio Huerta Díaz de León, Contralor Interno, o quien en su momento ocupe dicho cargo, o bien, ejerza las atribuciones requeridas, todos los asuntos relacionados con el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, de la “LEY”.
- II.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.
- II.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Código Postal 01030, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos del presente documento, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las acciones de apoyo y colaboración entre ellas, para la organización y convocatoria conjunta del **Doceavo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México**, en adelante el **"CONGRESO"**, con la temática **"Cultura Cívica, Ciudadanía Integral y Democracia"** en el marco de la aplicación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, **"CONGRESO"** que se realizará los días 29 y 30 de junio de 2017, en el Centro de Exposiciones y Congresos de la UNAM, ubicado en Avenida del Imán número 10, Colonia Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las **"PARTES"** se comprometen a cumplir y realizar, de manera enunciativa más no limitativa, en su respectivo ámbito de competencia, las acciones que en el marco del presente instrumento se señalan a continuación:

I. Del **"IEDF"**:

- a) Colaborar con la **"CDHDF"**, en calidad de organismo anfitrión, otorgando una aportación de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para la celebración del **"CONGRESO"**, teniendo derecho a coadyuvar y participar en las actividades que se realicen, en la forma que mejor le convenga, previo acuerdo del Comité Organizador del evento. La aportación se entregará a más tardar el 28 de junio de 2017, misma que se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente el **"IEDF"**.

II. De la **"CDHDF"**:

- a) Cubrir los gastos relativos a la preparación, organización y logística general del **"CONGRESO"**, en coordinación con los organismos públicos autónomos anfitriones, convocantes y patrocinadores.
- b) Asumir los gastos de sus servidores(as) públicos(as) que asistan al evento, en el entendido de que no asumirá gasto alguno efectuado por los servidores(as) públicos(as) y participantes de los demás entes públicos y organizaciones convocadas.
- c) Entregar al **"IEDF"** un recibo por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, por la aportación otorgada para la celebración del **"CONGRESO"**.

- d) Proporcionar, previa petición escrita del “**IEDF**”, la documentación necesaria que acredite la debida aplicación de su aportación para la consecución del objeto del presente instrumento.

III. De las "PARTES":

- a) Que los límites y costos derivados del presente Convenio, serán normados por su capacidad administrativa, económica y de recursos humanos; por lo tanto, los costos no especificados serán asumidos por la parte que le corresponda.

TERCERA. FORMA DE OTORGAR LA APORTACIÓN. El “**IEDF**” entregará a la “**CDHDF**”, la aportación referida en la Cláusula anterior, Apartado I, inciso a) de la forma siguiente:

El “**IEDF**” cubrirá la aportación en una sola exhibición a través de su Secretaría Administrativa, la cual se realizará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica, previa entrega del comprobante fiscal que corresponda, debidamente requisitado a nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, con domicilio en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IED990115SM2. El comprobante fiscal se enviará al correo electrónico secretaria.administrativa@iedf.org.mx y deberá contar con el visto bueno que por escrito otorgue el Contralor General del “**IEDF**” ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del propio Instituto.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las “**PARTES**” convienen que para la debida ejecución del presente Convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que éste se refiere, sean designados como Personas Responsables Operativas, a quienes ocupen los siguientes cargos:

Por el “**IEDF**”:

Lic. Jorge Alberto Diazconti Villanueva
Contralor General
jorge.diazconti@iedf.org.mx

Por la “**CDHDF**”:

Lic. Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Contralor Interno

Las atribuciones de las Personas Responsables Operativas serán las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar la ejecución y todas las acciones que acuerden las “**PARTES**” tendientes al cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, y
- c) Las demás que acuerden las “**PARTES**”, que tengan como fin el cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Los acuerdos tomados por las Personas Responsables Operativas en los términos de este instrumento, deberán ser validados por sus representantes legales. Para tal efecto, celebrarán reuniones de trabajo, estableciendo mecanismos de comunicación e interacción al efecto, así como las demás acciones a emprender para cumplir con el objeto de este Convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las “**PARTES**” se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y excepcionalmente vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “**PARTES**” convienen en que el presente Convenio tendrá vigencia determinada, a partir de su suscripción y hasta que concluya el último compromiso acordado en el presente instrumento. La vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con al menos quince días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán continuar hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “**PARTES**” acuerdan tenerse por reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada uno tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “**PARTES**” convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de ellas que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las

"PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante el período de su vigencia, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por los respectivos representantes legales.

Las decisiones que al respecto adopten las **"PARTES"** deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico que formará parte integral del mismo. Sin embargo, de subsistir la controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una las cláusulas de este Convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio del año 2017.

POR EL “IEDF”

POR LA “CDHDF”

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE
LEGAL**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. HUGO MANLIO HUERTA
DÍAZ DE LEÓN
CONTRALOR INTERNO**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**LIC. JORGE ALBERTO DIAZCONTI
VILLANUEVA
CONTRALOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA CONJUNTA DEL DOCEAVO CONGRESO NACIONAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS, OPAM, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.